

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 098-2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 03 de abril de 2024

VISTO:

Informe N°076-2024-DA y DL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de abril de 2024, Informe N° 0109-2024-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de abril de 2024, Informe N°0287-2024- DLCPyA-GAF-GG/EPS EMAPAT S.A.-LVCH, de fecha 27 de marzo de 2024, Informe N° 30-2024-DMA-JOF-GO-EPS EMAPAT S.A, de fecha 28 de febrero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, en el artículo 21 de TUO de la ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°089-2019-EF señala que "una Entidad puede contratar por medio de licitación, pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)".

Que, conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF artículo 41.1 indica "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de Contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda (...)".

Que, en artículo 16° del Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado, establece los requerimientos para aprobación del expediente donde textualmente menciona que "16.1 El área usuaria que requiere los bienes, servicios u obras a contratar siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados

por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos, (...)."

Que, mediante Informe de Requerimiento N° 30-2024-DMA-JOF-GO-EPS EMAPAT S.A., La Gerencia de Operaciones a través del Dpto. de Medio Ambiente, **solicita a la Gerencia de Operaciones, la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE TALUD, RENOVACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN, EN LA CAPTACIÓN DE AGUA EN LA PASTORA, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", CON CUI N° 2533820 para mitigar RIESGO MUY ALTO POR MOVIMIENTOS EN MASA, por el deslizamiento de Talud en la captación de agua sector La Pastora Ciudad de Puerto Maldonado, a consecuencias de las lluvias intensas en la ciudad de Puerto Maldonado y que podría impactar en la captación de agua cruda del rio Madre de Dios y por consecuencia se cortaría el servicio de abastecimiento de agua potable a la población de la ciudad de Puerto Maldonado, adjuntando la Nota de Pedido N° 2400381.**

Que, mediante informe N°0287-2024-DLCPyA-GAF-GG/EPS EMAPAT S.A.-LVCH, de fecha 27 de marzo de 2024, se indica el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-EPS EMAPAT S.A.- OEC- primera convocatoria por la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR: "Construcción de Talud, Renovación de Línea de Conducción, en la Captación de agua en la Pastora" para el Departamento de Medio Ambiente de la EPS EMAPAT S.A., se resuelve por el Expediente de Contratación N° 04-2024-GAF-DLCPyA de la "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del IOARR: Construcción de Talud; renovación de línea de conducción; en la captación la pastora en la localidad de Puerto Maldonado, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios" CUI 2533820.

Que, con el informe N° 0109-2024-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de abril de 2024, Gerencia de Administración y Finanzas, remite la documentación que contiene el expediente de contratación de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLICADA N° 02-2024-EPS EMAPAT S.A.-OEC-1RA CONVOCATORIA, referencia a la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del IOARR: "Construcción de Talud, Renovación de Línea de Conducción, en la Captación de agua en la Pastora", en tal sentido, considerando que el expediente de contratación reúne los requisitos exigidos por la normativa de contratación pública, resulta necesario aprobar el expediente de contratación mencionado en el párrafo anterior.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00098 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral

N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de contratación del Procedimiento de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLICADA N° 02-2024-EPS EMAPAT S.A.-OEC** - Primera convocatoria para la **Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE TALUD, RENOVACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN, EN LA CAPTACIÓN DE AGUA EN LA PASTORA, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", CON CUI N° 2533820.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y al jefe del Departamento de Logística, Control Patrimonio y Almacén de la EPS EMAPAT S.A., realice las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación del Estado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Departamento de Logística, Control Patrimonial y Almacén de la EPS EMAPAT S.A, publique la presente resolución conjuntamente con los informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en los plazos previstos por Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Designado:
Archivo:
JDLB/RGV

 **E.P.S. EMAPAT S.A.**

Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL